# PLAN DE CONVIVENCIA

## IFP CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ DE VALCÁRCEL

*Este Plan de convivencia ha sido aprobado por Doña Nuria Esther Cancho García, Directora del IES Carlos María rodríguez de Valcárcel, en Madrid, el 28 de septiembre de 2020, en aplicación del DECRETO 32/2019, del 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en Centros docentes de la Comunidad de Madrid y DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.*

***Última actualización: diciembre 2025***

Cofinanciado por la Unión Europea
FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro
Fondos Europeos

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN ..... 4

2. LA CONVIVENCIA EN EL IES CMR VALCÁRCEL: CARCATERÍSTICAS Y CONTEXTO ..... 5

3. VALORES DE CONVIVENCIA ..... 5

4. DERECHOS Y DEBERES ..... 7
4.1 Derechos de los alumnos ..... 7
4.2 Deberes de los alumnos ..... 8
4.3 Derechos de los padres o tutores ..... 8
4.4 Deberes de los padres o tutores ..... 9
4.5 Derechos del profesorado ..... 10
4.6 Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar ..... 11
4.7 Derechos del personal de administración y servicios ..... 12
4.8 Deberes del personal de administración y servicios ..... 12

5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ..... 13
5.1 Normas de centro en cuanto al uso de WhatsApp y/o cualquier otra red social ..... 17

6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA ..... 17

7. NORMATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A HUELGA DEL ALUMNADO ..... 18

8. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA ..... 18

9. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES ..... 19

10. DEFINICIONES ..... 20

11. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ..... 22

12. CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ..... 21
12.1 Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras ..... 21
12.2 Cuadro resumen ..... 29

13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ..... 31

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada

Como se señala en el actual Decreto regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid, educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Por tanto, podemos afirmar que es esencial la implicación y la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el **Plan de Convivencia** con el objetivo de fomentar un buen clima de tolerancia y entendimiento dentro del Centro escolar. El Plan de Convivencia es, por tanto, el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del Centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

Las normas de convivencia y conducta de los Centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos/as y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. El sistema educativo ha de garantizar que en los Centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sano y positivo.

En base a estos principios, la Comisión de Convivencia del IES Carlos María Rodríguez de Valcárcel ha elaborado este plan, cuyo objetivo primordial es el de promover actuaciones que favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia y la igualdad entre hombres y mujeres. Las normas recogidas en el mismo, así como las medidas correctoras, serán de aplicación para todas las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, tanto dentro del Centro como las que puedan programarse fuera del mismo, incluida la Formación en Centros de Trabajo.

Además, dentro de la Comisión de Convivencia, todos los cursos, se nombra a una persona como encargada de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

## 2. LA CONVIVENCIA EN EL IES CMR VALCÁRCEL: CARCATERÍSTICAS Y CONTEXTO

El IES Carlos María Rodríguez de Valcárcel es, desde el curso 2018-19, un Centro específico de formación Profesional en el que se imparten enseñanzas de la **Familia Profesional de Imagen y Sonido.**

Actualmente el Centro imparte seis Ciclos Formativos, tanto de grado superior como de grado medio, y en dos turnos, diurno y vespertino.

| CICLO | DIURNO | VESPERTINO |
|---|---|---|
| **Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen** | **X** | **X** |
| **Producción de Audiovisuales y Espectáculos** | **X** | **X** |
| **Sonido para Audiovisuales y Espectáculos** | **X** | **X** |
| **Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos** | **X** | **X** |
| **Realización de Audiovisuales y Espectáculos** | **X** | **X** |
| **Video DJ y Sonido (Grado Medio)** | **X** | **X** |

El Centro se encuentra ubicado en el distrito de Moratalaz, si bien recibe alumnos/as de otros distritos, así como en numerosas poblaciones, especialmente de las ubicadas al sureste de la Comunidad de Madrid.

Por las características de nuestras enseñanzas, la mayor parte de nuestro alumnado es **mayor de edad**, con un porcentaje de alumnos/as menores de edad inferior al 5%. Pese a esta característica de nuestro alumnado, y a que nuestra oferta educativa incluye sólo enseñanzas no obligatorias, desde nuestro Centro se intenta fomentar la participación también de los padres o tutores de los alumnos/as a través de los órganos colegiados como el Consejo Escolar, así como a través de otras actividades complementarias.

En este entorno, además de la convivencia diaria en el Centro, un factor muy importante a considerar es el uso de redes sociales y otras tecnologías digitales, cuyo uso tiene una incidencia muy alta entre nuestro alumnado. Por ello, consideramos también muy importante formar a nuestros alumnos/as para que sean capaces de hacer un uso adecuado a su privacidad, pero desde el cual se fomente también el respeto hacia el propio Centro educativo y todos los miembros de su comunidad.

## 3. VALORES DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, según el artículo 2 del Decreto 32/2019:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los Centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
h) El respeto por las normas del Centro como marco de convivencia.
i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Todos los valores recogidos en este Plan de Convivencia forman parte del **proyecto educativo del IES Carlos María Rodríguez de Valcárcel**, desde el que se enmarca como objetivo principal la implicación de todos los sectores educativos en la consecución de un adecuado clima de convivencia, así como la prevención de conductas contrarias a la misma. Para ello:

- La **educación en valores** se tratará de forma transversal en todos los ciclos formativos. La figura del tutor será fundamental para guiar en la consecución de un clima de respeto y favorecer la convivencia.

- La actividad docente deberá apoyarse en **metodologías activas que fomenten la convivencia en el aula** y prevengan la aparición de conflictos. En este sentido, se potenciará especialmente el **trabajo en equipo**, el cual deberá valorarse en todas las actividades intercíclicas del Centro.

- Teniendo en cuanta la formación específica en Imagen y Sonido de nuestras enseñanzas, se prestará especial atención a la **formación en el uso de las tecnologías digitales** como herramienta de trabajo en el aula, fomentando sus ventajas, pero también advirtiendo de sus riesgos y consecuencias negativas que puede ocasionar el uso incorrecto de las mismas. Entre otros aspectos, se formará también en el conocimiento y respecto por la Ley de Protección de Datos (LO 3/2018)

- Ante la aparición de conflictos y, siempre que la acción lo permita, se potenciará el uso de la **mediación entre iguales** para su solución, guiados y apoyados por el tutor del grupo.

- Se impulsará el papel de la **junta de delegados** en la organización de actividades y propuestas de mejora de la convivencia en el Centro.

- Cada año se constituirá una **comisión de igualdad** para potenciar acciones que mejoren la convivencia y la igualdad efectiva de todas las personas que forman parte de nuestra comunidad educativa, independientemente de su género u orientación sexual.

## 4. DERECHOS Y DEBERES

### 4.1 Derechos de los alumnos/as

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 32/2019 y según lo establecido en el artículo sexto de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación[1]:

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
    a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
    b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
    c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
    d) A recibir orientación educativa y profesional.
    e) A una educación inclusiva y de calidad.
    f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
    g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
    h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
    i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
    j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
    k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Además, todos los alumnos y alumnas tienen los siguientes DERECHOS:

1. A que su rendimiento sea evaluado con objetividad. En este sentido la evaluación se adecuará a lo planificado en la programación de cada módulo formativo, en la que deberán definirse los criterios de evaluación y calificación, así como los procedimientos de evaluación y de recuperación.
2. A conocer el contenido de las programaciones desde el inicio de curso. Todas las programaciones se harán públicas a través de la web del Centro: www.ifpvalcarcel.es

[1] Redactado según el apartado tres de la disposición final primera de la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. A recibir una explicación razonada de las calificaciones y tener acceso a todos los instrumentos de su evaluación.
4. A reclamar sus calificaciones y ser informado del procedimiento a seguir.
5. A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a sus Delegados/as y Subdelegados/as de grupo y Junta de Delegados de acuerdo con el procedimiento regulado en el Reglamento Orgánico de los Centros en el que también están definidas las funciones de estas organizaciones representativas de alumnos.

### 4.2 Deberes de los alumnos/as

1. Según el artículo 5 del Decreto 32/2019 y de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación[2], son deberes de los alumnos/as:
   a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
   b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
   c) Seguir las directrices del profesorado.
   d) Asistir a clase con puntualidad.
   e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
   f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
   g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo
   h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

2. Además, son deberes de los alumnos/as:
   a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
   b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del Centro educativo.
   c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del Centro.
   d) Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3. La asistencia es obligatoria. Las reiteradas faltas de asistencia se regularán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia del Centro respecto a la pérdida de matrícula y la pérdida del derecho a la evaluación continua.

### 4.3 Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:
   a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

[2] Ibidem

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de Centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con los Centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los Centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### 4.4 Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los Centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del Centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisoseducativosquelosCentrosestablezcanconlospadresotutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar

### 4.5 Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del Centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores/as de los Centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
j) A participar en la vida y actividades del Centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### 4.6 Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores/as y/o Consejo Escolar del Centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del Centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del Centro.
g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen.
h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos/as e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del Centro.
j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
l) La tutoría de los alumnos/as, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
o) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

## 4.7 Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del Centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del Centro y a participar en la organización, funcionamientoyevaluacióndelCentroeducativodeacuerdoconloscaucesestablecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

## 4.8 Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores/as o miembros del equipo directivo del Centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del Centro escolar.

## 5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Desde el IES Carlos María Rodríguez de Valcárcel, con el objetivo crear un adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, se han elaborado las siguientes **normas de convivencia**, cuya aplicación será tenida en cuenta en **todas las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, tanto dentro del Centro como las que puedan programarse fuera del mismo, incluida la Fase de Formación en la Empresa / Formación en Centros de Trabajo.**

### 5.1 Normas relacionadas con la asistencia y la puntualidad a las actividades lectivas, complementarias y extraescolares

5.1.1 Todos los alumnos/as tienen la obligación de **asistir** a todas las clases y actividades programadas por el Centro. La **puntualidad** es también obligatoria, siendo necesario justificar los posibles retrasos o faltas de asistencia. A este respecto se deberá tener en cuenta:

a) Según la legislación vigente, cuando un alumno alcance un número de **faltas de asistencia injustificadas igual al 15%** de las horas de formación que correspondan al **total de los módulos** en que el alumno se halle matriculado, la directora del Centro, a propuesta del tutor/a del grupo de alumnos/as, acordará la anulación de la matrícula que se hubiese formalizado. Asimismo, será causa de dicha baja de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a actividades de todos los módulos en que esté matriculado durante un periodo de **15 días lectivos consecutivos**.

*b)* **Pérdida del derecho a la evaluación continua.** La Pérdida del derecho a la evaluación continua podrá producirse cuando se trate de faltas de asistencia, aun justificadas, en número igual al 20% de las horas previstas para cada módulo profesional, computadas anualmente. El incumplimiento del mínimo de asistencia previsto en este apartado implicará, a propuesta del equipo educativo, la pérdida del derecho a evaluación continua del alumno/a, teniendo este el derecho a un procedimiento extraordinario de evaluación, que consistirá en una prueba o conjunto de pruebas que determinarán la calificación final del módulo en convocatoria ordinaria. Este procedimiento será recogido en la programación del módulo.

5.1.2 Es **obligatoria la puntualidad a las clases, a las actividades de la FFE y a todos los actos programados por el Centro educativo**. En los módulos con bloques horarios de más de una hora lectiva, los alumnos/as que no lleguen a primera hora podrán incorporarse a las clases en los restantes periodos lectivos, sólo si el profesor lo considera justificado y oportuno. En caso contrario, el alumno/a deberá esperar al inicio del siguiente módulo.

5.1.3 Durante los **recreos los alumnos/as podrán salir del Centro** o permanecer en los lugares habilitados dentro del mismo, hall de alumnos/as o mediateca, estando obligados a regresar a las clases y otras actividades con puntualidad tras la finalización de los periodos de descanso establecidos. De igual modo, y al tratarse de enseñanzas no obligatorias, los alumnos/as menores de edad podrán abandonar el Centro tras la finalización del periodo lectivo, sin el acompañamiento de un adulto.

Estos mismos criterios se aplicarán también a las horas que el alumnado realice en la empresa u organismo equiparado durante el desarrollo de la FFE / FCT.

## 5.2 Normas cuyo incumplimiento supone una falta leve

Además de las faltas recogidas específicamente en el DECRTO 32/2019, se considerarán **faltas leves** las siguientes:

5.2.1 **Perturbar el desarrollo de las clases u otras actividades programadas.**

5.2.2 El **uso de móviles**, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno/a o a sus compañeros/as. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de dispositivos móviles por el profesor o profesora para el desarrollo de alguna actividad. En estos casos, se informará al alumnado del tiempo y modo del uso de los mismos. El Centro no se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción de estos objetos.

5.2.3 La **falta de orden en el acceso a las aulas e instalaciones** del Centro. El alumnado no deberá alterar el desarrollo de la actividad escolar, especialmente cuando sea necesario cambiar de aula o acceder a los servicios comunes como son el hall, mediateca, etc.

5.2.4 No cuidar **las instalaciones y los edificios** del Centro. Los alumnos/as deberán mantener un comportamiento cívico cuidando la limpieza de sus clases y demás instalaciones.

5.2.5 Introducir **comida ni bebida en las aulas**, pasillos u otras instalaciones dedicadas a la docencia.

5.2.6 El **uso de auriculares** en el centro. Serán casos excepcionales aquellos momentos en los que el docente indique lo contrario. Por tanto, sin el permiso o la autorización del docente, no se podrá hacer uso de los mismos.

**La reiteración de 2 o más faltas leves, supondrá una falta grave.**

## 5.3 Normas cuyo incumplimiento supone una falta grave o muy grave

Además de las faltas recogidas específicamente en el DECRETO 32/2019, se considerarán **faltas graves o muy graves** las siguientes:

5.3.1 El uso de **dispositivos de captación de sonido y/o imagen para para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen.** Si hubiera indicios de esta falta, los dispositivos empleados podrán ser retenidos hasta la finalización de la jornada escolar por el profesor/a o la dirección del Centro, según los casos, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5.3.2 El uso de cualquier **dispositivo electrónico o de otro tipo que pueda impedir o dificultar la correcta evaluación** del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

5.3.3 Las faltas de respeto a **los profesores/as**, a cualquier miembro de la comunidad educativa y a los miembros de las empresas y entidades colaboradoras. Se deberá siempre tener un **trato correcto** con todos los compañeros/as, profesorado, personal de la administración y servicios

así como con cualquier otro miembro de la comunidad educativa, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal.

5.3.4 **Cualquier tipo de discriminación a algún miembro de la Comunidad Educativa** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

5.3.5 **La introducción** en el Centro o en el desarrollo de cualquier actividad programada fuera del mismo, incluida la FFE/FCT, de cualquier **objeto o sustancia perjudicial para la salud**. Si se produjera uno de estos casos, la dirección del Centro, en el caso de los alumnos/as *menores de edad*, procederá a su retención hasta su entrega a los padres o tutores, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si el acto hubiera sido cometido por *mayores de edad*, y no procediera la entrega de los objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del Centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5.3.6 **El consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias perjudiciales para salud, incluidos los vapeadores,** en todo el perímetro del centro, es decir, tanto en las instalaciones interiores, como en las exteriores.

5.3.7 La falta de **cuidado y/o respeto en el uso de todos los equipos y materiales** que el Centro pone a disposición de los alumnos/as, ya sea de uso individual o colectivo, como las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

5.3.8 La **publicación de imágenes o datos personales sin el consentimiento expreso de las personas afectadas**, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.3.9 **La realización de pintadas o cualquier otro desperfecto en cualquiera de sus instalaciones**. Esta conducta, al tratarse de un acto totalmente contrario a civismo que se promulga desde el centro educativo, supondrá una falta muy grave en el expediente académico del alumnado considerándose la expulsión del Centro y la obligación de la reparación del desperfecto ocasionado.

5.3.10 La utilización de herramientas, aplicaciones, programas o sistemas de **Inteligencia Artificial** para la **realización de tareas académicas**, sin el consentimiento expreso del profesor/a. Estos casos serán considerados de **falta grave** y supondrán la **no superación de la actividad de evaluación correspondiente**. Todo ello conforme al artículo 34, letra k) del Decreto 32/2019, que estipula como falta grave: los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

5.3.11 Cualquier **acto de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, o LGTBIfobia**. En este sentido, cualquier miembro de la Comunidad educativa deberá **comunicar posibles**

**situaciones de acoso o violencia** de la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa de la que sea conocedor.

5.3.12 El uso del **nombre del Centro** para ninguna actividad, promoción o comunicación ajena al programa educativo del Centro y sin el consentimiento expreso de la directora.

**La reiteración de 2 o más faltas graves, supondrá una falta muy grave.**

## 5.4 Otras normas de convivencia del Centro

5.4.1 Sin perjuicio de otras medidas correctoras que puedan imponerse, **cuando un alumno/a perturbe el desarrollo de las actividades** lectivas o de otro tipo, el profesor/a podrá expulsar al alumno/a de la actividad, con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios. De igual modo, y para circunstancias excepcionales que hagan previsible la quiebra o el deterioro de la convivencia, la directora, de forma motivada, podrá cambiar de grupo a alguno o algunos alumnos/as.

5.4.2 Cuando se incurra en **faltas de respeto, agresión física o moral** a sus compañeros/as o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa se deberá reparar el daño causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y lo que se determine por el órgano competente que en su caso imponga la sanción.

5.4.3 Los **profesores de guardia velarán por el mantenimiento del orden tanto en las aulas como en el resto del centro**. El profesor/a al que haya correspondido la atención a un grupo de alumnos/as deberá en todo caso asegurarse de que los mismos realizan las tareas previstas por el profesor/a ausente o, en su defecto, por el departamento al que este pertenezca.

5.4.4 En el caso de la Familia Profesional de Imagen y Sonido, existen una serie de **"espacios sensibles" en los que no está permitido que los alumnos/as accedan solos** a los mismos. Estos espacios son: ATECA, el estudio de grabaciones musicales, los estudios de radio, el plató de vídeo, el control de realización y el control de sonido, los estudios de foto, el control de Atenea, el salón de actos y cualquier espacio que tenga equipamiento técnico *sensible*.

5.4.5 Los alumnos/as están obligados a **restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen**, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa o, en su caso, a **asumir el coste económico de su reparación**, coste que deberán asumir los padres o tutores en el caso de los alumnos/as menores de edad. Esta obligación será también aplicable a los daños que puedan originar en instalaciones o materiales de otros espacios a los que pueda acudir el alumnado como parte de las actividades programadas desde el Centro, incluida la FFE/FCT. Asimismo, y tal y como marca la normativa, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos en la Ley. La responsabilidad económica no eximirá de la medida de corrección. Sólo en aquellos supuestos en los que los alumnos/as manifiesten expresamente un arrepentimiento claro, así como otras circunstancias atenuantes, podrá valorarse por la dirección del Centro la sustitución de todo o parte de la responsabilidad de

reparación material de los daños, mediante otras tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del Centro o de su entorno.

5.4.6 Los alumnos/as deberán **realizar las actividades programadas** por el profesorado tanto dentro como fuera de las horas lectivas, así como cumplir cualquier instrucción, pauta de conducta o comportamiento dado por los profesores/as.

5.4.7 Los alumnos/as deberán mantener un **aspecto limpio y cuidado** acorde con la actividad escolar.

5.4.8 Se fomentará en todo el entorno educativo, así como a través de distintas actividades complementarias y extraescolares **la igualdad entre géneros**.

5.4.9 El **uso de las redes sociales o cualquier otra forma de comunicación digital** por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa deberá tener en cuenta todo lo señalado en el presente Plan de Convivencia.

5.4.10 Cualquier alumno/a que recoja en su expediente **faltas graves o muy graves** no podrá participar en **actividades extraescolares que supongan una salida del centro para pasar días fuera del mismo.**

Además de las normas de convivencia aquí descritas, deberán tenerse en cuenta los deberes de los alumnos/as señalados en el presente Plan de Convivencia, así como en el artículo 5.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Desde el Centro, a través de los/as tutores/as y jefas de estudio, se impulsarán cada año acciones encaminadas a la prevención y resolución de conflictos, en las que prime la mediación y la comunicación como principales medidas correctoras y teniendo siempre presente el carácter educativo de estas normas.

Las conductas contrarias a estas normas de convivencia se corregirán según lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, siempre que las mismas tengan su origen en el propio recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, en la Fase de Formación en la Empresa / Formación en Centros de Trabajo o cuando las mismas tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, cualquier conducta contraria a las normas de convivencia recogidas en este plan que pueda producirse durante la FFE/FCT del alumnado en la empresa u organismo equiparado, será igualmente corregida con las medidas establecidas en la normativa. Del mismo modo, si el hecho se produjese durante el transcurso del programa Erasmus o cualquier otro programa internacional del centro las medidas de corrección serán las establecidas en la normativa.

## 5.5 Normas de centro en cuanto al uso de WhatsApp y/o cualquier otra red social

El IFP CMR Valcárcel **no reconoce como "oficial" ninguna vía de comunicación creada por el propio alumnado a través de cualquier red social** (WhatsApp o equivalentes). Por tanto:

1. Ningún alumno/a está obligado a formar parte de cualquier grupo de clase en WhatsApp y/o cualquier otra red social. Su entrada o no en el mismo será una decisión únicamente personal.

2. Cualquier **votación o decisión tomada en el grupo de WhatsApp** o cualquier otra red social relacionada con el desarrollo del curso (fechas de exámenes, entregas de trabajos, etc.) **no tendrá ninguna validez**. Todas las decisiones se tomarán en el centro y delante del/la docente a quien repercuta dicha decisión.

3. El alumnado no podrá facilitar el número de teléfono o nombres en redes sociales de ningún docente, personal del centro o compañero/a. Siempre que se haga deberá contar con una autorización previa y explícita para ello.

4. Queda **totalmente prohibido la difusión de fotografías, *stickers*, vídeos y/o cualquier otro elemento que afecte a la integridad física y moral** de cualquier docente, personal del centro o compañero/a a través de grupos o conversaciones de WhatsApp y/o cualquier otra red social. De producirse, supondrá una falta muy grave.

## 6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

Durante el primer mes de cada curso escolar, el/la tutor/a de cada grupo deberá coordinar la elaboración de las normas de convivencia en el aula, con la ayuda del equipo docente y del alumnado del grupo.

Las normas de convivencia en el aula deberán recoger las principales medidas del Plan de Convivencia del Centro, haciendo especial hincapié en aquellas que afecten de un modo expreso a la convivencia en el aula. En todo caso, deberán incluir aquellas normas concretas que afecten al uso de los espacios y equipos asignados al grupo, puntualidad, cambios de clase, uso de dispositivos electrónicos y los principios básicos de respeto e igualdad entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Una vez elaboradas, las normas de aula deberán ser aprobadas por jefatura de estudios. El/la tutor/a del grupo, con la colaboración del equipo docente será el encargado de velar por el cumplimiento de dichas normas a lo largo de todo el curso escolar. Cualquier conducta contraria a las normas de convivencia en el aula deberá ser igualmente corregida conforme a lo dispuesto en el Plan de Convivencia del Centro.

Además, y según lo dispuesto en el Decreto 32/2019 por el que se regula el presente Plan de Convivencia, todo el profesorado deberá contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los/as alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática. Igualmente, deberán prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del Centro y participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

## 7. NORMATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A HUELGA DEL ALUMNADO

En caso de producirse una convocatoria formal de huelga para estudiantes, la normativa en el centro será la siguiente:

- Los representantes de la Junta de Delegados/as del centro han comunicar la convocatoria de huelga a la dirección. jestudios.ies.rodriguezdevalcarcel.madrid@educa.madrid.org
- El alumnado que secunde la huelga tendrá una falta justificada que no computa para la pérdida de evaluación continua.
- El alumnado que no secunde la huelga tendrá derecho a recibir clase.

## 8. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

Desde el IFP CMR Valcárcel se potenciará la programación anual de actividades que fomenten la convivencia en el Centro. Será competencia de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar el fomento y estímulo de estas y otras iniciativas. El papel de los/as tutores/as es de especial relevancia a la hora de llevar a la práctica todas estas actuaciones:

- Acogida de los alumnos al inicio de curso.
- Reuniones de Jefatura de Estudios con los/as alumnos/as (y/o sus familias) que tienen bajo rendimiento académico.
- Orientación académica y profesional del alumnado: una adecuada orientación previene la frustración y el malestar del alumno/a.
- Información a los/as alumnos/as y a sus familias de los aspectos básicos del Plan de Convivencia, implicando a todo el alumnado en las actividades del Centro.
- En el programa de actividades extraescolares se tendrá en cuenta la promoción y organización de actividades que fomenten la convivencia en el Centro y la colaboración entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Con el mismo objetivo, se programarán también anualmente jornadas, charlas, eventos y otras actividades complementarias que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el Centro y con el entorno en el que este se ubica.
- Dentro de estas actividades se impulsará también el desarrollo anual de proyectos ApS (Aprendizaje-Servicio).
- En los proyectos que presenten los alumnos/as como prácticas de Centro se valorará positivamente por el profesorado que los mismos fomenten valores de convivencia, así como de igualdad entre géneros.
- El Departamento de Orientación participará en el fomento de la convivencia procurando organizar charlas y talleres acordes a las necesidades del alumnado, promoviendo su

participación en diversas actividades en la zona o en el Centro, difundiendo información diversa que genere un clima positivo, seguro y colaborativo, así como fomentando la ayuda entre iguales y la mediación educativa.

Todas estas actividades serán recogidas en la PGA y posteriormente en la memoria final de curso.

## 9. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Desde el IFP CMR Valcárcel se impulsarán las siguientes medidas dirigidas a promocionar la igualdad entre hombres y mujeres:

- Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación de alumnos/as: en la elección de delegados/as se intentará que siempre haya al menos un alumno y una alumna por clase para ejercer las labores de delegada/o y subdelegada/o.

- En las actividades grupales que se programen tanto en el aula como fuera del mismo (actividades complementarias y extraescolares), se potenciará, en la medida de lo posible, que siempre haya un equilibrio en su composición entre mujeres y hombres.

- Fomentar el uso de un lenguaje no sexista por el profesorado y en las programaciones realizadas por los distintos departamentos del Centro escolar.

- Difundir entre la comunidad educativa materiales didácticos en materia de igualdad de oportunidades y, en especial, destinados a alumnado y a profesorado.

- Realizar estudios de género en los grupos de alumnos/as por Ciclos y profesiones a las que se dirige su formación, para favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

- Promover contenidos igualitarios en los materiales didácticos utilizados por el profesorado, así como el ejemplo de mujeres de han contribuido al mundo de la imagen y el sonido.

- Espacio en el hall de alumnos y alumnas con información y recursos disponibles sobre igualdad y violencia de género.

- Buzón de denuncias anónimo en el hall de alumnos y alumnas.

- Disposición de un Plan de Igualdad de centro y creación de la Comisión de Igualdad (representantes de la junta de delegados).

## 10. DEFINICIONES

Según marca la normativa y para el mejor entendimiento del presente Plan de Convivencia, se definen a continuación los siguientes términos:

- **Violencia escolar**[3] es "cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos/as, profesores/as) o cosas."

- Se considera **acoso escolar** [4] a "toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo."

- En la publicación de la comunidad de Madrid "*Ciberbullying guía de recursos para Centros educativos"* se explica el **Ciberacoso**[5] como "el acoso de una persona a otra por medio de tecnologías interactivas" y se presentan además otras tres definiciones 1. "El acoso por Internet tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su poder o presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamiento agresivos, tales como insultar, molestar, el abuso verbal, las amenazas, humillaciones etc. 2. "Una agresión psicológica, sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello las nuevas tecnologías". 3. "El ciberacoso puede consistir en algo tan simple como seguir enviando correos a una persona que ha manifestado al emisor que no quiere recibir más correos. Otras formas de ciberacoso más comunes son las amenazas, el envío de malware, las humillaciones frente a otros en la red, el spam, la distribución de fotos trucadas, la creación de websites difamatorias para acosar a una persona, la suplantación de identidad…".

- **Violencia de género:** según la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, "*comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agreda a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla."

- **LGTBIfobia**[6]**:** "rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI", es decir, personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

---

[3] *Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

[4] Ibid.

[5] *CIBERBULLYING GUÍA DE RECURSOS PARA CENTROS EDUCATIVOS La intervención en los Centros educativos: Materiales para Equipos Directivos y acción tutorial EN CASOS DE CIBERACOSO.* Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid 2ª Edición revisada Madrid. Octubre, 2011.

[6] Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

## 11. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Desde la dirección del Centro y a través de los distintos Departamentos, se impulsará la participación de toda la comunidad educativa en las **acciones formativas** que se programen anualmente sobre convivencia y gestión de conflictos, para **prevenir** las conductas que puedan poner en riesgo la convivencia.

Para ello, se publicitarán y comunicarán, a través de las vías de difusión del Centro, las principales convocatorias de cursos, charlas o grupos de trabajo que se programen tanto desde la Comunidad de Madrid como desde otros organismos o instituciones.

La dirección del Centro facilitará, en la medida de sus posibilidades, la asistencia por parte del profesorado a esta formación.

## 12. CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Según se señala en el Decreto 32/2019:

1. Con el objeto de garantizar en los Centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los Centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos/as contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del Centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los Centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos/as que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores/as, el equipo directivo del Centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

### 12.1 Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el Centro. Las infracciones se denominan **faltas** y se clasifican en **leves, graves y muy graves.**

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta los criterios generales para adoptar dichas medidas y los criterios para aplicar las mismas, según se señala en el Decreto 32/2019. De igual modo, se tendrán en cuenta las **circunstancias atenuantes o agravantes** que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación del daño causado.
d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
d) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva queatentencontralosderechosdecualquiermiembrodelacomunidadeducativa.
e) LagravedaddelosperjuicioscausadosalCentrooacualquierdelosintegrantesde la comunidad educativa.
f) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En todo caso, la imposición de medidas correctoras tendrá siempre **carácter educativo** y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.

Por otro lado, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los Centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Como se ha señalado anteriormente, estas medidas correctoras serán de aplicación para cualquier conducta contraria a las normas de convivencia establecidas en la normativa y concretadas en este Plan, que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, tanto dentro del Centro como las que puedan programarse fuera del mismo, incluida la Formación en Centros de Trabajo.

| FALTAS LEVES | | |
|---|---|---|
| Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.<br>Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se dispuesto en el presente plan de convivencia. | | |
| **MEDIDAS CORRECTORAS** | **ÓRGANO COMPETENTE** | **PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN** |
| a) Amonestación verbal o por escrito.<br>b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.<br>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.<br>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el Centro tras la comisión de la falta.<br>e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos/as, prevista en el plan de convivencia del Centro. | Para la aplicación de medidas correctoras por la comisión de una falta leve, es competente **cualquier profesor** que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, **dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.** | Para las faltas leves, se aplicará el **procedimiento disciplinario ordinario** según se señala en el Decreto 32/2019. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.<br>1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.<br>2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.<br>3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos/as tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.<br>4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.<br>5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan. |

**FALTAS GRAVES**

Se calificarán como faltas graves:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
l) La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

| MEDIDAS CORRECTORAS | ÓRGANO COMPETENTE | PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN |
|---|---|---|
| a) La realización de tareas en el Centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del Centro o la reparación de los daños causados.<br>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.<br>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro.<br>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del Centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.<br>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.<br>f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. | El **tutor y los profesores/as** del alumno, para las medidas establecidas en las **letras a) y b).**<br><br>El **jefe de estudios y el director**, oído el tutor, para las medidas previstas en las **letras c) y d)**.<br><br>El **director** del Centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las **letras e) y f).** | Para las faltas graves, se aplicará el **procedimiento disciplinario especial (Incoación de Expediente)** según se señala en el Decreto 32/2019[7].<br><br>Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así **reconocida la autoría** y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia del director del Centro. Sólo en el caso de los alumnos/as menores de edad, se requerirá también la presencia de sus padres o tutores.<br><br>En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del Centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores. |

[7] En el caso de las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos, también le será de aplicación el procedimiento ordinario (Decreto 60/2020).

**FALTAS MUY GRAVES**

Se calificarán como faltas muy graves:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores/as y demás personal del Centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el Centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del Centro.
j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del Centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.



Cofinanciado por la Unión Europea
FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro
Fondos Europeos

| MEDIDAS CORRECTORAS | ÓRGANO COMPETENTE | PROCEDIMIENTO |
|---|---|---|
| a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.<br>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del Centro.<br>c) Cambio de grupo del alumno.<br>d) Expulsióndedeterminadasclasesporunperíodos uperioraseisdíaslectivoseinferior a diez.<br>e) ExpulsióndelCentroporunperíodosuperioraseisd íaslectivoseinferioraveinte.<br>f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.<br>g) Expulsión definitiva del Centro. | La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al **director del Centro.** | Para las faltas muy graves, se aplicará el **procedimiento disciplinario especial (Incoación de Expediente)** según se señala en el Decreto 32/2019[8].<br><br>Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia del director del Centro. Sólo en el caso de los alumnos/as menores de edad, se requerirá también la presencia de sus padres o tutores.<br><br>En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del Centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores. |

[8] Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial." (Decreto 60/2020).

## 12.2 Cuadro resumen órganos competentes y plazos

| ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS | | |
|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37)** | | |
| Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010. | | |
| **TIPIFICACIÓN** | **MEDIDAS CORRECTORAS** | **ÓRGANO COMPETENTE** |
| **FALTAS LEVES** | • Todas (Art. 33.2) | • Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios. |
| **FALTAS GRAVES** | • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)<br>• Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) | • Tutor y Profesores del alumno |
| | • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c)<br>• Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) | • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor |
| | • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)<br>• Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) | • El Director del centro, oído el tutor |
| **FALTAS MUY GRAVES** | • Todas (Art. 35.2) | • Director |
| **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)** | | |
| • Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor. | | |

| PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS<br>(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio) | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** | | | |
| • La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5) | | | |
| **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** | | | |
| • El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2) | | | |
| **TRÁMITE** | **PLAZO** | **CÓMPUTO** | **RESPONSABLE** |
| **INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)** | 4 Días (Lectivos) | • Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1) | Director |
| **NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR** | 10 Días (Lectivos) | • El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso. (Art. 49.2) | |
| **PLIEGO DE CARGOS** | 4 Días (Lectivos) | • Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3) | Instructor |
| **ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS** | 4 Días (Lectivos) | • Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3) | Alumno |
| **PRÁCTICA DE PRUEBAS** | 2 Días (Lectivos) | • Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3) | Instructor |
| **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** | 2 Días (Lectivos) | • Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5) | Instructor |
| **VISTA Y AUDIENCIA** | | | Instructor<br>Alumno |
| **ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA** | 2 Días (Lectivos) | • Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5) | Alumno |
| **RESOLUCIÓN** | 18 Días (Lectivos) | • Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor. (Art. 51.2) | Director |
| **RECLAMACIÓN ANTE LA DAT** | 4 Días (Hábiles) | • Desde el día siguiente a la notificación de la resolución. (Art. 53) | Alumno |
| (1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1) | | | |

## 13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al final de cada curso escolar, el equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán la memoria del Plan de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y será presentada al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar para informarla.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su Plan de Convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por la directora del Centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar.

Para su perfecto conocimiento por parte del conjunto de la Comunidad Educativa, este Plan de Convivencia se hará público a través de la web del Centro: www.ifpvalcarcel.es